

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORTE CONSTITUCIONAL
Presidencia

CIRCULAR INTERNA No. 08 DE 2020

PARA: Despachos Magistrados, Coordinadores de auxiliares judiciales ad honorem, Secretaría General, Oficina de Sistemas

FECHA: 20 de febrero de 2020.

ASUNTO: Trámite y reparto especial de los fallos de tutela que sean seleccionados, contra los órganos que integran la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP). Sustitución Circular 07 de 2020

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo transitorio 8° del Acto Legislativo No. 01 de 2017, la Sala Plena de la Corte Constitucional en sesión ordinaria del día 12 de febrero, adoptó dos reglas en lo que se refiere al estudio para trámite de los fallos de tutela contra los órganos que integran la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) y su reparto en caso de ser seleccionados:

1. Los despachos a los que les corresponda por sorteo en el reparto diario tales expedientes, deberán elaborar en **todos los casos** las respectivas reseñas esquemáticas, con destino a la Sala de Selección competente.
2. En el evento de ser seleccionado alguno de estos expedientes, su reparto se efectuará entre todos los Magistrados en la correspondiente audiencia pública de la Sala de Selección, pero en una secuencia independiente del reparto de los demás expedientes ordinarios, habida consideración de que el fallo de revisión es de competencia de la Sala Plena de la Corte Constitucional.

En este sentido, se sustituye la Circular No. 07 del 12 de febrero de 2020.


ALBERTO ROJAS RÍOS
Presidente